

4357



Exp. 021130 - 007505 - 11

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

De una parte, el Instituto de Ciencia Animal, en adelante denominado ICA, con sede en Apartado Postal 24, San José de las Lajas, Mayabeque, Cuba, actuando en su nombre y representación el Director General Dr. Omelio Borroto Leal.

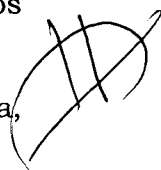
Y por otra parte, la Universidad de la República, en adelante denominada UdelaR, con sede en Av. 18 de Julio 1968, Montevideo, Uruguay, actuando en su nombre y representación el Rector Dr. Rodrigo Arocena.

Actuando ambas partes en nombre y representación de sus respectivas instituciones,

EXPONEN:

1. Que ambas entidades tiene objetivos e intereses comunes en el ámbito académico-científico.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia.
3. Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación académica y científica, de acuerdo con las siguientes cláusulas:



PRIMERA: Finalidad del acuerdo de cooperación

La UdelaR y el ICA se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la extensión universitaria, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas partes tengan interés en manifestarlo.

SEGUNDA: Modalidades de colaboración

Con la finalidad de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas signatarias se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer y conforme a las normas de cada institución, en su caso, a:

- a. Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores.
- b. Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación conjuntos, participación en redes científicas o intercambio de especialistas.
- c. Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d. Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría y asistencia técnica a empresas y en las de transferencia de tecnología.
- e. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.



- f. Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- g. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyan el objeto del presente acuerdo.

TERCERA. Establecimiento de la cooperación

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente acuerdo será objeto de cartas de entendimiento específicas, elaboradas de común acuerdo entre ambas instituciones en las que figurarán el objeto de colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichas cartas de entendimiento serán incorporadas como adendas al presente acuerdo.

CUARTA. Comisión de enlace

Con el objeto de llevar adelante este convenio, ambas instituciones establecerán una comisión de enlace para definir los mecanismos y actividades en forma anual, tomando en cuenta las normas internas y posibilidades económicas de cada institución, así como velar por el cumplimiento del mismo. Asimismo las partes podrán, a través de la Comisión de Enlace, promover entre sus miembros la suscripción de instrumentos de cooperación específicos por área de especialización.

QUINTA. Financiación

El presente acuerdo no supone compromisos financieros. Las instituciones, sobre la base de una justa reciprocidad, procurarán apoyar los programas, proyectos o actividades que beneficien a ambas instituciones, dentro de sus disponibilidades presupuestales. Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SEXTA. Propiedad intelectual

Las instituciones determinarán los beneficios proporcionales correspondientes a cada institución por patentes, derechos y regalías que pudieran derivarse de los proyectos específicos de investigación amparados por este convenio. A estos efectos se anexará documento acreditativo de los acuerdos.

SÉPTIMA. Asistencia sanitaria

La institución receptora proporcionará a los beneficiarios del convenio, la atención médica que ofrezca a su propia comunidad universitaria.

OCTAVA. Sentido del acuerdo

El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

NOVENA. Duración y prioridad

El presente acuerdo aquí suscrito tendrá una validez mínima a partir de la fecha de su firma, de cinco años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

DÉCIMA. Controversias

Las partes resolverán sus controversias relacionadas con la interpretación o ejecución del presente convenio, de manera conciliatoria, buscando siempre el fin de mejorar a las instituciones representadas.

Los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en la fecha y lugar señalados.

Dr. Omelio Borroto Leal
Director General
Instituto de Ciencia Animal



Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República

fecha:

fecha: 17. ABR. 2012